



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO (CUAN) – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS:	• RAFAEL ANGEL GALLÓN DE LA ROSA • BETTY PINEDA DE GALLÓN • LUCAS EDUARDO GALLÓN • GILMA DEL CARMEN GALLÓN PINEDA
RADICACIÓN:	2021-01127
ASUNTO:	RECHAZA

Mediante auto del 18 de febrero de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas.

En razón a que la parte actora no subsanó la demanda según las observaciones efectuadas y de conformidad por lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Cancelación Patrimonio de Familia, en la que funge como demandante el CENTRO URBANO ANTONIO NARIÑO (CUAN) – PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de RAFAEL ANGEL GALLÓN DE LA ROSA, BETTY PINEDA DE GALLÓN, LUCAS EDUARDO GALLÓN PINEDA y GILMA DEL CARMEN GALLÓN PINEDA.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de marzo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 11 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
